



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 107 - 2015-CR/GRC CUSCO

**POR CUANTO** :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Undécima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha catorce de setiembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**VISTOS** :

La carta de fecha 22 de julio del 2015, remitida por el representante de la entidad One Sigth, hacia la Dirección Regional de Salud, en causa de proponer la donación a favor de esta última, mercancías valorizadas en un valor estimado de \$ 41 512.01 USD.

El Informe N°019-2015/GR-CUSCO/DESC-OEPD-ODCI, de la Oficina de Cooperación Internacional, que remite la opinión favorable para la realización de la actividad sanitaria organizada por ONE SIGTH en favor de la Dirección Regional de Salud Cusco.

El Oficio N°2772-2015-GR CUSCO/DRSC-DG-OEPD-ODCI, de la Dirección Regional de Salud, que alcanza el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional para la aceptación de Donación a Favor de la Dirección Regional de Salud Cusco.

El Oficio N°821-2015- GRC, del despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, mediante el cual se remite la iniciativa para aceptación de Donación, de la Institución One Sigth, en favor de la Dirección Regional de Salud, donación que consiste en dos paquetes que contienen lunas y monturas valorizadas en \$ 41 512.01 (cuarenta y un mil quinientos doce con 01/100 dólares americanos).

**CONSIDERANDO** :

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."*

Que, el inciso 1 del artículo 2°, de la Constitución Política del Estado, establece que son Derechos Fundamentales de toda persona: *"A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar."*

Que, den mismo cuerpo normativo, el Artículo 11°, dispone que: *"El estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento."*

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*





GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, el Artículo 10° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°049-2013-GR CUSCO, señala que: "El pleno del Consejo Regional autoriza al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, previamente a su suscripción o aprobación, lo siguiente: a) Las donaciones, cesiones de uso, venta de activos, convenios interinstitucionales, contratos y concesiones de interés regional; (...).

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN** efectuada por la Institución extranjera One Sighth, en favor de la Dirección Regional de Salud del Cusco, consistente en 14 512 piezas (gafas de sol, monturas oftálmicas, fundas de protección) nuevos, con un valor estimado de \$ 41 512.01 (cuarenta y un mil quinientos doce con 01/100 dólares americanos).

**ARTICULO SEGUNDO.- AGRADECER a la institución donante ONE SIGTH**, del estado de OHIO, de los Estados Unidos, y a su **representante Daniel Cangemi**, por la importante donación efectuada en favor de la Dirección Regional de Salud Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribir el presente Acuerdo Regional a la Dirección Regional de Salud del Cusco, y demás instancias administrativas que correspondan, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad de Cusco, a los catorce días de setiembre del 2015.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Alina Davis Alarcón Aragón  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2015

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Dante Carrasco Solís  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL